ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Contratación Directa.
TIPO DE SERVICIO:	Prestación de Servicios Profesionales.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Recreación se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PARA ACOMPAÑAR PROGRAMAS SOCIALES RELACIONADOS CON EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ".

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"Estudios y documentos previos"* el Municipio de Titiribí – Antioquia, procede a la elaboración del presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Datos Generales del proceso que se pretende adelantar:

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como licenciada en educación básica para acompañar programas sociales relacionados con el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media en el área urbana y rural a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Titiribí.

PRESUPUESTO (VALOR): Diez millones quinientos mil pesos ($10.500.000)

PLAZO: Tres (03) meses contados a partir del inicio del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales.

1.2 <u>Descripción de la Necesidad:</u>

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)*".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se establece que "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)*".

Que, el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por mejorar la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional.

Que el presente estudio previo se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2024 - 2027 "Somos Titiribí", **Componente Estratégico**

Número 5. Somos Buen Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz: Titiribí conforma en esta línea estratégica un gobierno transparente, participativo y eficiente, encargado de promover la convivencia pacífica y segura entre todos sus habitantes. El fortalecimiento institucional como acción para el desarrollo de las capacidades y los procesos que mejoren la gestión pública y se garantice la eficacia y la eficiencia en sus objetivos misionales. La participación ciudadana se convierte entonces en la promoción activa para la toma de decisiones, formulación y actualización de políticas y acciones del gobierno, donde estén reflejadas las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

La promoción de la planificación territorial en el desarrollo local implica mecanismos de coordinación y cooperación entre los diferentes actores sociales, económicos y políticos del municipio, así mismo, como la elaboración y ejecución de planes y programas que promuevan la resolución de conflictos de manera pacífica donde prime la cohesión social y la integración comunitaria.

En esta línea se resume el compromiso para la construcción de un Titiribí donde la democracia, la justicia, la seguridad y el bienestar sean pilares fundamentales para el desarrollo integral de sus habitantes.

Programa 5.6. Fortalecimiento Institucional, Cultura Organizacional al Servicio Público: Este programa busca brindar servicio de calidad y transparente, allí se encuentran enmarcadas las iniciativas y medidas para fortalecer la gestión pública, el uso eficiente de los recursos financieros y humanos de la entidad. También busca posicionar a la entidad como referente de excelencia y transparencia en la gestión pública y poder responder de manera efectiva a las necesidades de la ciudadanía y a la normativa definida. Prioriza la formación, capacitación y el desarrollo del personal, la modernización tecnológica y del mobiliario municipal para la prestación del servicio, el mejoramiento y adecuación de la infraestructura pública existente, las acciones de descentralización de servicios a las comunidades

De igual manera, el presente estudio previo se desarrolla con fundamento **Componente Estratégico Número 1. Somos desarrollo social y humano:** "Esta línea enmarca la visión de Titiribí hacia un futuro próspero y equitativo para sus habitantes, refleja a su vez el compromiso de promover el bienestar integral de su comunidad en cuanto al desarrollo humano, la justicia social y la inclusión; también implica la implementación de políticas y programas que garanticen el acceso equitativo a los servicios básicos de salud, educación,

deporte, cultura y respeto. Se destaca la importancia de poner a las personas y habitantes del municipio en el centro de todas las acciones y decisiones de desarrollo, reconociendo que el progreso real se mide en la calidad de vida de los ciudadanos, su realización personal, sentido de pertenencia y dignidad. El trabajo arduo hacia un futuro mejor donde cada persona pueda alcanzar su máximo potencial contribuyendo al crecimiento colectivo del territorio"

Programa 1.9 Educación para la vida: Desarrollar acciones estratégicas y colaborativas con el fin de asegurar el acceso y permanencia en una educación de calidad, que fortalezca las competencias para la vida de nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos; esto se llevará a cabo en entornos escolares seguros y saludables, donde se promueva tanto el aprendizaje de un segundo idioma como la formación para el trabajo.

Descripción general del proyecto/servicio:

Que el Municipio de Titiribí – Antioquia, a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en cumplimiento de sus competencias tiene como función esencial la formulación, dirección, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos y políticas institucionales que promuevan el desarrollo integral de los procesos educativos, culturales, deportivos y recreativos en el territorio.

En concordancia con los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad real y efectiva, y protección especial a grupos en situación de vulnerabilidad, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación promueve una visión integral del desarrollo humano. Esta visión concibe a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, resalta la centralidad del ser humano y propender por el reconocimiento y garantía efectiva de sus derechos fundamentales, especialmente en lo concerniente a su integridad física, moral, salud, bienestar, vida digna y felicidad. Este enfoque transversal guía las acciones institucionales en los ámbitos de la educación, la cultura, la salud y la participación ciudadana, con especial énfasis en la inclusión y la equidad.

En este contexto, el accionar de la Administración Municipal se articula con la Secretaría de Educación para desarrollar estrategias que permitan ampliar la cobertura, mejorar la calidad, y aumentar la eficacia de los servicios educativos y sociales ofrecidos a la comunidad, tanto en el sector urbano como rural, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

En virtud de lo anterior, se reconoce que la educación constituye un derecho fundamental y un componente estructural del desarrollo humano sostenible. La equidad en educación, entendida como el acceso igualitario a oportunidades de aprendizaje de calidad y con pertinencia, se erige como un imperativo ético, jurídico y administrativo que obliga al Estado a adoptar medidas positivas y diferenciadas para superar las barreras que impiden o limitan el acceso y permanencia de determinados grupos en el sistema educativo. Por tanto, el modelo pedagógico impulsado por el municipio está basado en los principios de inclusión efectiva, atención a la diversidad, y reconocimiento del valor intrínseco de cada individuo, su identidad, su contexto y su potencial por desarrollar.

En este marco se consolida la implementación y fortalecimiento de la Unidad de Atención Integral (UAI), como una estrategia institucional orientada a garantizar de manera efectiva el derecho a una educación inclusiva, equitativa y de calidad para niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial del municipio de Titiribí. La UAI tiene como propósito fundamental brindar atención especializada e interdisciplinaria, a través de un enfoque psicoeducativo, a los estudiantes que presentan necesidades educativas específicas asociadas a diagnósticos médicos, psicológicos, neurológicos o del desarrollo, que requieren apoyos pedagógicos individualizados y adaptaciones razonables para facilitar su proceso de aprendizaje, desarrollo cognitivo, social y emocional.

La implementación de la UAI se enmarca en el cumplimiento de los mandatos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano, particularmente en:

- La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), que consagra la obligación del Estado de ofrecer una educación integral, accesible, equitativa y ajustada a las necesidades de los educandos.
- La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos y mandata su atención integral por parte del Estado.
- El Decreto 1421 de 2017, que reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad y orienta la adopción de medidas de inclusión en todos los niveles del sistema.
- Las directrices de política pública del Ministerio de Educación Nacional sobre educación inclusiva y atención a la diversidad.

En tal sentido, la UAI no solo representa una estrategia operativa, sino también una obligación legal y administrativa del ente territorial para dar cumplimiento a los principios de accesibilidad universal, permanencia, adaptabilidad y aceptabilidad en la prestación del servicio educativo.

La operatividad de la UAI implica una labor conjunta y corresponsable entre equipos profesionales especializados (psicólogos, orientadores escolares, terapeutas, docentes de apoyo, entre otros), directivos docentes, docentes de aula y familias. Este trabajo articulado tiene como finalidad generar procesos de acompañamiento integral, diagnóstico temprano, intervención oportuna, seguimiento pedagógico y remisión a redes de apoyo institucional cuando sea necesario, con el propósito de remover o minimizar las barreras que afectan el desarrollo integral de los estudiantes.

Asimismo, el enfoque técnico de la UAI promueve la adaptación curricular, la flexibilización pedagógica y la construcción de entornos educativos seguros, accesibles y emocionalmente sostenibles, en los que todos los estudiantes puedan desarrollarse plenamente y alcanzar sus metas personales y académicas.

Para garantizar el funcionamiento efectivo de la UAI, y en concordancia con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal, se requiere de talento humano, es decir, se requiere la contratación del personal idóneo, con formación académica en áreas como educación básica, y con experiencia comprobada en procesos de intervención comunitaria, atención a población vulnerable y desarrollo de estrategias psicoeducativas. Este recurso humano deberá poseer competencias técnicas, habilidades de trabajo en equipo, enfoque ético y una alta sensibilidad social, que le permita liderar e implementar programas orientados al mejoramiento continuo de la calidad educativa, la reducción de la deserción escolar y el fortalecimiento de la inclusión como valor institucional.

En concordancia con lo expuesto y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por la Administración Municipal en materia de inclusión educativa, equidad social y atención psicoeducativa, se hace necesario fortalecer las capacidades operativas y humanas de la Unidad de Atención Integral (UAI), a fin de garantizar una atención oportuna, especializada y territorialmente adecuada a las diversas necesidades de los estudiantes del municipio, particularmente aquellos que presentan condiciones de vulnerabilidad o que requieren acompañamiento psicológico y pedagógico permanente.

Conforme a lo anterior la incorporación de una licenciada en educación básica con formación y experiencia en procesos educativos y comunitarios permitirá implementar estrategias de

intervención focalizada, prevención de problemáticas psicosociales, promoción de la salud mental, fortalecimiento de las habilidades socioemocionales de los estudiantes, y desarrollo de ambientes escolares protectores y emocionalmente seguros. Así mismo, esta profesional podrá liderar procesos de articulación con los docentes, orientadores, equipos interdisciplinarios, padres de familia y redes de apoyo institucional para potenciar el aprendizaje, disminuir factores de riesgo y facilitar la inclusión educativa efectiva.

Esta contratación se enmarca dentro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal, y responde a las políticas públicas nacionales de educación inclusiva y atención integral, así como a lo dispuesto por la Ley 1098 de 2006, la Ley 115 de 1994 y demás normas concordantes, que establecen como deber del Estado garantizar condiciones de bienestar y apoyo psicosocial a la niñez y adolescencia en el entorno escolar.

Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda Entidad Estatal a cumplir con los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se evidencia la necesidad de realizar las gestiones propias para realizar el proceso de contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales a través del cual se dé cumplimiento al futuro contrato cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PARA ACOMPAÑAR PROGRAMAS SOCIALES RELACIONADOS CON EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ”.

Forma de satisfacer la necesidad:

Para atender la necesidad planteada se hace necesario adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de Contratación Directa - Prestación de servicios de apoyo a la gestión, mediante el cual la administración municipal pueda contar con una persona natural profesional en el área de educación básica con experiencia en procesos educativos y comunitarios permitirá implementar estrategias de intervención focalizada, prevención de problemáticas psicosociales, promoción de la salud mental, fortalecimiento de las habilidades socioemocionales de los estudiantes, y desarrollo de ambientes escolares protectores y emocionalmente seguros.

1.3 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO	"Somos Titiribí",
COMPONENTE ESTRATÉGICO Nro. 5	Somos Buen Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz
PROGRAMA Nro. 5.6	Fortalecimiento Institucional, Cultura Organizacional al Servicio Público
COMPONENTE ESTRATÉGICO Nro. 1	Somos Desarrollo Social Y Humano
PROGRAMA Nro. 1.9	Educación para la vida

1.4 Competencia de la Entidad para adelantar el proceso:

Que el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional, la cual con fundamento en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que dentro del marco normativo consagrado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, así como los lineamientos, guías y/o Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias, la contratación estatal del Municipio de Titiribí – Antioquia, se encuentra regulada mediante el Decreto Nro. 018 del 01 de marzo de 2023 "Manual de contratación del Municipio de Titiribí – Antioquia".

Que en concordancia con lo señalado anteriormente el Alcalde del Municipio de Titiribí - Antioquia, como representante legal y ordenador del gasto, es competente para dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo, celebrar contratos y convenios, realizar de convocatorias públicas y seleccionar contratistas, en ese sentido y teniendo en cuenta la necesidad antes descrita la entidad es competente para adelantar el presente proceso de contratación directa.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 Objeto:

Prestación de servicios profesionales como licenciada en educación básica para acompañar programas sociales relacionados con el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media en el área urbana y rural a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Titiribí.

2.2 Alcance del Objeto Contractual:

Brindar acompañamiento pedagógico y comunitario a los establecimientos educativos oficiales del municipio, orientado al fortalecimiento de los procesos de enseñanza, la inclusión educativa, la permanencia escolar y la calidad de la educación en básica y media, mediante la implementación y seguimiento de programas educativos y sociales dirigidos a estudiantes del área urbana y rural, en articulación con la Unidad de Atención Integral (UAI), docentes y directivos docentes, así como el acompañamiento a procesos de adaptación curricular, orientación pedagógica y fortalecimiento de habilidades socioemocionales. De igual manera, contempla la elaboración de informes y reportes de gestión, constituyéndose en un apoyo profesional especializado a la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, sin reemplazar funciones del personal de planta.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC:

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos.
Clase:	80110000	Servicios de recursos humanos.
Familia:	80111600	Servicio de personal temporal
Producto:	80111620	Servicios temporales de recursos humanos.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En el contrato por celebrar las partes deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

3.1 Obligaciones del contratista:

En el contrato por celebrar EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas y generales, establecidas a continuación:

3.1.1 Obligaciones específicas del contratista:

El CONTRATISTA, se obligará para con EL MUNICIPIO a: **1.** Apoyar la consolidación de los lineamientos técnicos para la estructuración de la UAI (unidad de atención Integral) de acuerdo con la normatividad y el diagnóstico vigente con miras a la presentación del acuerdo municipal. **2.** Apoyar la consolidación de la Red de Apoyo Familiar mediante encuentros estratégicos presenciales —desarrollados bajo una metodología de "Círculos de Saberes"— y espacios radiales, enfocados en la transferencia de herramientas prácticas y autonomía para el acompañamiento en el hogar. **3.** Apoyar la realización de tres (3) encuentros tipo taller con los participantes del programa Jueves de Papás de manera presencial y seis (6) a través de la emisora. **4.** Brindar acompañamiento integral y directo en las instituciones educativas y CDI, mediante la valoración, orientación familiar y seguimiento técnico a la implementación de los PIAR y los DUA en casos de estudiantes con mayores barreras de aprendizaje, asegurando la permanencia y adaptación escolar. **5.** Apoyar la realización seguimiento a la construcción e implementación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR). **6.** Brindar apoyo en el liderazgo y dinámica de los Comités Técnicos de Inclusión (CTI) en las instituciones educativas, consolidándolos como espacios efectivos de trabajo conjunto entre docentes, directivos y el equipo de apoyo. **7.** Apoyar la socialización e implementación del protocolo y la ruta de atención a los niños y niñas en condición de discapacidad, trastornos del neurodesarrollo y el aprendizaje y talentos excepcionales de las instituciones educativas del municipio. **8.** Apoyar la construcción del modelo de educación de adultos con enfoque de inclusión y educación popular. **9.** Capacitarse de manera permanente en las temáticas relacionadas con el objeto contractual y otras disciplinas que potencien el desarrollo cultural del territorio. **10.** Las demás afines y conexas al objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.1.2 Obligaciones generales del contratista:

El CONTRATISTA se obligará para con EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la Naturaleza del Contrato a celebrar y de las consignadas específicamente

en el contenido del contrato, a: **1.** El contratista deberá estar debidamente registrado en la Plataforma de Secop II, como proveedor. **2.** El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para la celebración y modificación del contrato en la plataforma SECOP II. **3.** El contratista deberá por sus propios medios darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **4.** El contratista deberá contar con los implementos necesarios para darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **5.** El contratista deberá desplazarse por sus propios medios al lugar en que se requiera la prestación del servicio. **6.** El contratista deberá asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. **7.** El contratista deberá solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **8.** El contratista deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe el Municipio para el efecto. **9.** El contratista deberá cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en los términos oportunos. **10.** El contratista deberá atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **11.** El contratista deberá efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos (En caso de que aplique). **12.** El contratista deberá obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **13.** El contratista deberá mantener indemne al Municipio. **14.** El contratista deberá informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **15.** El contratista deberá acompañar y brindar apoyó en todas las actividades y/o eventos que se llevan a cabo por la Secretaría de la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. **16.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del contratista, deberá participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **17.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social. Para la realización del pago el (la) contratista deberá aportar la planilla de la seguridad social del mes a cobrar, y deberá dejar constancia de que se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral generadas durante toda la vigencia del contrato celebrado con esta administración. Corresponde al Supervisor y/o interventor del contrato verificar el pago de

estos aportes. **18.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones referentes al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. **19.** El contratista deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **20.** El contratista deberá conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. (Revisar Anexo). **21.** El contratista deberá durante la ejecución del contrato conocer y aplicar las normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1347 de 2021. **22.** El contratista deberá suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información en el formato establecido por la administración municipal, según los lineamientos dados por la entidad y lo establecido en el manual de contratación. **23.** El contratista deberá guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **24.** El contratista deberá responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **25.** El contratista deberá cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas en el Código de Integridad del Municipio. (http://www.titiribi-antioquia.gov.co/linea-anticorrupcion/codigo-de-integridad) **26.** El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **27.** Las demás afines y conexas al objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2 Obligaciones del Municipio de Titiribí – Antioquia:

En el contrato por celebrar EL MUNICIPIO deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas a continuación: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las

disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio o producto cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la descripción del objeto a contratar la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN fundamentada en la siguiente normatividad:

Artículo 2, Numeral 4, Literal h de la Ley 1150 de 2007:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)" Sic.*

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

> *"(…)* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal*

verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (…)" Sic.

Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013:

"(…) ***Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (…)" Sic.

De igual manera, es preciso señalar que el presente proceso de contratación se desarrollará en concordancia con los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

5. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

5.1 <u>Documentos habilitantes:</u>

No.	Documentos – Persona natural:
1	Propuesta técnica y económica debidamente firmada.
2	Copia de la cedula de ciudadanía.
3	Copia de la tarjeta militar (Hombres menores de 50 años).
4	Comprobante de aprobación de la información en la plataforma SIGEP II, emitido por la Entidad.
5	Hoja de Vida de la Función Pública (Debe ser descargada desde la plataforma de SIGEP).
6	Copia del Registro Único Tributario (RUT), con fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendario.
7	Certificación de afiliación a salud y pensión como cotizante activo, con fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendario.
8	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
9	Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
10	Certificado de antecedentes judiciales expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
11	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
12	Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
13	Certificado de REDAM expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
14	Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
15	Declaración Juramentada Multas y Sanciones - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
16	Certificaciones de experiencia laboral.
17	Certificados / constancias de estudio y tarjeta profesional en caso de aplicar.

No.	Documentos – Persona natural:
18	Certificado de la cuenta bancaria expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
19	Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés del SIGEP II – Ley 2013 de 2019.
20	Solicitud afiliación ARL - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
21	Paz y Salvo Municipal expedido por Secretaría de Hacienda Municipal con fecha de expedición menor a 30 días.
22	Certificado médico ocupacional con el visto bueno de quien en la administración ejerza las funciones de talento humano, realizado en centros médicos o IPS que cuente con médicos en salud ocupacional (vigencia 3 años)
23	Formato manifestación protección a la familia (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
24	Acta de compromiso de Seguridad de la Información - (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).

5.2 Certificaciones de experiencia laboral:

El Municipio Titiribí – Antioquia, ha establecido como requisito para la celebración del presente proceso de contratación la experiencia laboral, para lo cual se deberá certificar dicha experiencia mediante contratos celebrados y debidamente terminados cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente objeto contractual, cuya sumatoria de los valores de cada contrato sea igual o superior a doce (12) meses de experiencia laboral.

Con respecto a la certificación de la experiencia requerida se deberá tener en cuenta lo siguiente:

La experiencia deberá acreditarse mediante copia del contrato, copia del acta de terminación, del acta de liquidación o documento equivalente o mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Número de identificación del contratista.
- Plazo de ejecución.

- Fecha de expedición del certificado.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

El documento debe contener todos los datos que le permitan al Municipio de Titiribí – Antioquia, contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, por causa ajena al Municipio, se tendrán como no presentados.

El Municipio, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

5.3 Certificados y constancias de estudio:

El Municipio Titiribí – Antioquia, ha establecido como requisito para el presente proceso de contratación que la persona natural con la cual se va a celebrar el futuro contrato deberá contar con los siguientes estudios:

- Licenciatura en cualquiera de las áreas.

Con respecto a los certificados y constancias de estudios requeridos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Se deberá acreditar mediante copia del diploma o acta de grado, la cual deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del futuro contratista.
- Número de identificación del futuro contratista.
- Fecha de expedición del certificado.
- Nombre de la Entidad de quien expide la certificación educativa.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Diez millones quinientos mil pesos ($10.500.000).

6.1 Certificado de disponibilidad presupuestal:

Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000926 del 13 de agosto de 2026, por valor de Diez millones quinientos mil pesos ($10.500.000).

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIN
Nro. 0000000926 del 13 de agosto de 2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Diez millones quinientos mil pesos ($10.500.000)	202500000000724 Mejoramiento de las condiciones de acceso, calidad y cobertura de la Educación en el Municipio de Titiribí.

6.1 Forma de pago o de desembolso de los recursos:

El Municipio de Titiribí – Antioquia, cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales con fecha de corte los días 30 de cada mes, por un valor equivalente a TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) menos las deducciones aplicables o proporcional, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

6.1.1 Retenciones, estampillas, impuestos tasas y contribuciones:

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, se procede a establecer la siguiente tabla la cual es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Industria y comercio	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica
Tasa Pro-Deporte y recreación	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Tres (03) meses contados a partir del inicio del contrato.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para efectos de este proceso de selección se tendrán las categorías de riesgo estipuladas en el documento denominado Análisis del Riesgo, desde su planeación hasta su liquidación.

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (GARANTÍAS).

De conformidad con lo estipulado en el Artículo *2.2.1.2.1.4.5* del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Administración Municipal no exigirá la expedición de garantías, teniendo en cuenta que el pago de este se realizará contra entrega del producto y previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor.

10. MULTAS Y CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO.

En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y cláusulas. Las multas se aplicarán en el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

1. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o prórroga de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato.

2. Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el **tres por ciento (3%)** del valor total del contrato.

3. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el suministro de los bienes a adquirir, hasta el **tres por ciento (3%)** del valor total del mismo.
4. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes,

el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación unilateralmente.

5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al **CONTRATISTA**, que afecten la ejecución del contrato, el **cinco por ciento (5%)** del valor total del mismo.

10.1 Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO** equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de contrato**, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al **CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10.2 Cláusula de Indemnidad:

Será obligación del Contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Parágrafo primero: Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, **EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA,** dará aplicación al debido proceso.

Parágrafo segundo: Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al **MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo tercero: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión del futuro contrato la ejercerá la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Recreación por ser esta la secretaría que se encuentra en relación directa con el desarrollo del objeto del contrato.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Titiribí - Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de

análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Municipio de Titiribí – Antioquia.

15. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación de Contratación Directa – Prestación de Servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PARA ACOMPAÑAR PROGRAMAS SOCIALES RELACIONADOS CON EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ". Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal de Titiribí - Antioquia.

El presente estudio previo se expide a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

"Original firmado"
JOHN FREDY TABORDA FLÓREZ
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Titiribí - Antioquia